



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez de abril mil veinticuatro

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil extracontractual.
Radicado: 05001-31-03-015-**2022-00391**-00.
Demandante: Orlando De Jesús Hernández Londoño.
Demandados: JULIAN DAVID FLOREZ GARCIA.
MARIA EUGENIA GARCIA JARAMILLO.
WILLIAM HERNEYDER OROZCO PASSOS.
COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA-COOTRACOVI.
Decisión: **Requiere.**

En atención a lo dispuesto en auto pretérito del 29 de mayo de 2023, comunicado mediante oficio Nro. 226 en el cual se solicita, se brinde información sobre el señor **JULIAN DAVID FLOREZ**; y en el auto del once de marzo de 2024 en el cual se requiere a EPS SURA que allegue la información previamente solicitada y no recibida, previo a proceder con las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3º del CGP, se procederá a **REQUERIR** a **EPS SURAMERICANA**.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

REQUIERE a **EPS SURAMERICANA**, quien tiene como representante legal a **PABLO FERNANDO OTERO RAMON** para que el término de dos (2) días acredite al Despacho el cumplimiento de lo ordenado mediante providencia del 29 de mayo de 2023 y del 11 de marzo de 2024.

El requerido deberá comunicar de manera inmediata las acciones ejecutadas.

Póngaseles de presente adicionalmente, que dilatar el cumplimiento de la presente orden, podría hacerlo acreedor de las sanciones que impone el artículo 44 del CGP.

06

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d42ac8658511e2d4208be19694097cf0d9af62cd38905e89290c54b63f52e8b**

Documento generado en 10/04/2024 11:14:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>